

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN                         | Pesetas |
|------------------------|---------|--|---------|
| ... (año).....         | 100     | Particulares y otras entidades (semestre)..... | 50      |
| ... (año).....         | 100     | Idem (trimestre).....                          | 25      |
| ... (año).....         | 50      | Precio de la línea.....                        | 2       |
| ... (año).....         | 80      | Línea Juzgados m. (adjetos).....               | 1 50    |
| ... (año).....         | 100     | Número suelto.....                             | 2 75    |
|                        |         | Atrasado de más de un mes.....                 | 1 50    |

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 3 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: Publicada por el Banco de España en el *Boletín oficial del Estado* número 225, correspondiente al 13 de agosto último, una convocatoria para la provisión de 100 plazas de Ordenanzas de dicho Banco, con reserva del 80 por 100 para Oficiales de la Esfera Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (*Boletín oficial del Estado* número 199), esta Presidencia del Gobierno ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncian en «concurso especial», para ser cubiertas por el referido personal que lo solicite, 100 plazas de Ordenanzas en Sucursales y Agencias del Banco de España, distribuidas como de tercera clase (Subalternos).

Art. 2.º Las particularidades de los destinos son:

a) Sueldo.—Ingreso con el sueldo de 5 250 pesetas anuales; sobre el sueldo se percibe en la actualidad un plus de carestía de vida del 10 por 100 y dos pagas extraordinarias elementarias; en el pasado año de 1952 fueron concedidas, además, tres pagas por acuerdo del Consejo General.

b) El total de dichos emolumentos ascendió, para la categoría de entrada, a la cantidad de 10 718'75 pesetas.

c) Ascensos.—Cinco bienios y tres trienios de 650 pesetas, y cuatro cuatrienios de 700 pesetas.

d) Plus familiar.—El personal que acredite su derecho, percibirá también el denominado Plus familiar, el cual se viene pagando el presente año de 1953 y un promedio aproximado de 3.900 pesetas el punto, por lo que un Ordenanza casado percibirá cinco puntos mensuales, o sea 325 pesetas mensuales por este concepto, lo que da un total anual de 3.900 pesetas.

e) Vivienda.—Los Ordenanzas tienen derecho a vivienda, o en su defecto, su equivalente de 1 825 pesetas anuales.

f) Uniformes.—El Banco facilita gratuitamente a los Ordenanzas las siguientes prendas: Un uniforme de invierno y otro de verano, en años al

ternos, conforme a los modelos aprobados, así como un par de zapatos al año; un guardapolvo cada año y un abrigo cada cuatro.

f) Vacaciones.—Hasta diez años de servicio, veinte días naturales.

g) Obligaciones.—Comprende la categoría de Ordenanza a quienes tienen a su cargo el cumplimiento de los recados y encargos que se les encomienden, el traslado de documentos, la recogida y entrega de la correspondencia, la vigilancia de los locales y cualesquiera otras funciones semejantes, incluidas las de calefacción y limpieza en cuanto no estén encomendadas a personal especial para ello.

Art. 3.º Tendrán derecho a solicitarlo:

a) Todo el personal militar que mediante orden de esta Presidencia éste o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de admisión que más adelante se indica.

b) Los que encontrándose ya ingresados en la Agrupación por la situación de «Reemplazo voluntario» justifiquen documentalmente haber cesado las causas por las que optaron por dicha situación, siempre que tengan en la prueba de aptitud, por lo menos, la calificación de «Suficiente» o que renuncien a dicha prueba.

c) Los que hayan cesado en su destino dado por la Agrupación por supresión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Calificadora como ajena a la voluntad del interesado.

Art. 4.º Las peticiones de destinos se formularán con arreglo al modelo de instancia publicado en la orden de 7 de julio de 1953 (*Boletín oficial del Estado* núm. 203), y deberán tener entrada en la Sección de la Junta Calificadora (Prim, 10, Madrid) en un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se reproduzca en el *Diario oficial del Ejército* respectivo la presente disposición.

Los peticionarios con residencia en Baleares, Canarias y Africa deberán adelantar por telegrama su petición y confirmarla según el referido modelo de instancia, con los datos complementarios citados.

Art. 5.º Además de los datos que figuran en el modelo de instancia, los interesados deberán hacer constar en la misma, y por orden de preferencia, las poblaciones donde, existiendo Sucursales o Agencias del Banco de España, desean ocupar vacantes, y añadir además si, caso de no corresponderle las poblaciones solicitadas, de sean o no colocarse en cualquier otra donde se produzca vacante de Ordenanza del referido organismo.

Cualquier omisión de los datos solicitados priva a los interesados de futuras reclamaciones sobre la vacante que se adjudique como resultado de este concurso.

Art. 6.º Se considerará nula toda petición que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo señalado, así como las que carezcan de alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan éstos expuestos con toda claridad.

Art. 7.º Para anulaciones o modificaciones de papeletas cursadas, así como para interferencias entre peticiones de destinos y pase a la situación de «Reemplazo voluntario», se tendrá en cuenta por los solicitantes la orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de abril último (*Boletín oficial del Estado* número 123).

Art. 8.º Las peticiones serán presentadas en la Unidad, Centro, Organismo o Dependencia donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursadas directamente por el Jefe del mismo al General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos civiles (Presidencia del Gobierno).

Si el solicitante no desempeñare ningún destino militar, o perteneciere ya a la Agrupación, deberá presentar su instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de la localidad de su residencia.

Art. 9.º Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse si las instancias no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado anteriormente las autoridades militares deberán darles curso dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder. Y para abreviar trámites, no será necesario el informe marginal más que en los casos que por haber variado las circunstancias mili

tares o la conducta del recurrente des de que solicitó ser declarado Aspirante así lo aconsejen.

Art. 10. Terminado el plazo de admisión de peticiones, y a medida que vayan produciéndose las vacantes, la Junta Calificadora, a petición del Banco de España, designará el personal que ha de ocupar cada una de ellas, con arreglo a las normas establecidas en la ley citada y órdenes complementarias.

Art. 11. Los designados deberán presentarse en las oficinas del Banco en Madrid, Negociado de personal, provistos del correspondiente documento acreditativo extendido por la Junta Calificadora, dos fotografías tamaño «carnet» y su partida de nacimiento, legalizada en su caso, con objeto de ser sometidos a previo reconocimiento médico por los facultativos del Banco. Cumplidos estos trámites, el Banco remitirá a la Junta Calificadora la credencial a que se refiere la orden de 17 de marzo de 1953 (*Boletín oficial del Estado* núm. 88), señalándose el plazo de quince días para la toma de posesión, a partir de la fecha de entrega de la credencial.

Art. 12. Los aprobados en el concurso examen convocado por el Banco para proveer las 20 plazas no reservadas a la Agrupación serán intercalados con los 20 primeros designados por ésta, de acuerdo con las necesidades del servicio del Banco siempre que se respete al final la proporción establecida por la ley.

Art. 13. Si algún designado por la Junta Calificadora resultara rechazado en el reconocimiento médico, se comunicará esta circunstancia a dicha Junta; quien designará seguidamente un sustituto.

Art. 14. Si por cualquier circunstancia la Junta renunciara a alguna de las vacantes que le son reservadas, pasarán éstas al turno de designación del Banco.

Art. 15. Los que resultasen aptos en el reconocimiento médico y recibiesen la correspondiente credencial, causarán baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, y efectuada la toma de posesión, ingresarán total y definitivamente en la disciplina del Banco de España, con los derechos y obligaciones para la clase de Ordenanzas.

Art. 16. Los ingresados procedentes de la Agrupación que excedan de los treinta y seis años de edad a la fecha del 30 de septiembre de 1953, no podrán formar parte de la «Caja de Pensiones para los empleados del Banco de España».

Art. 17. Entretanto no se les adjudique un destino, continuarán prestando servicio activo en el Ejército respectivo y con derecho a solicitar otras vacantes que se anuncien por la Junta Calificadora, y caso de obtener algún destino de éstos, pierden el derecho a

la expectación de las vacantes de Ordenanzas que en el Banco de España pudieran producirse.

Art. 18. Los viajes para someterse al reconocimiento médico y los de incorporación a las Sucursales e Agencias del Banco de España donde tengan que prestar sus servicios civiles serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid 21 de octubre de 1953.—CARRERO.—Excmo. Sr. Ministro del Ejército. (B. O. del E. del día 29 de O)

Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de septiembre de 1953. (Conclusión)

| Núm. de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS   | PUEBLOS               | Clase  |
|----------------|-----------------------|-----------------------|--------|
| 1676           | D. Angel González     | Gómara                | Arma.  |
| 1677           | Félix Martínez        | Abejar                | »      |
| 1678           | Demetrio Martínez     | Idem                  | »      |
| 1679           | Gregorio Moñux        | Soria                 | »      |
| 1680           | Ramón Villuendas      | Idem                  | »      |
| 1681           | José M.ª Fresneda     | Idem                  | »      |
| 1682           | Rufino Origen         | Cubillos              | »      |
| 1683           | Guillermo Tejedor     | Quiñonería            | »      |
| 1684           | Simón Ontarion        | Cidones               | »      |
| 1685           | Juan Andrés Fernández | C. billes             | »      |
| 1686           | Marcos Caballero      | Cubo de la Solana     | Galgo. |
| 1687           | Modesto Gómez         | Idem                  | »      |
| 1688           | Teófilo Jiménez       | Zamajón               | »      |
| 1689           | Alejandro Tabernero   | Morón                 | »      |
| 1690           | Constantino Sanz      | Renieblas             | »      |
| 1691           | Marcelino Marín       | Soria                 | Arma.  |
| 1692           | Claudio Almajano      | Peroniel del Campo    | »      |
| 1693           | Victor Ayuso          | Retortillo            | »      |
| 1694           | Dionisio Molinero     | Tarancueña            | »      |
| 1695           | Ezequiel de la Orden  | Muriel de la Fuente   | »      |
| 1696           | Jacinto Peregrina     | Arcos de Jalón        | »      |
| 1697           | Landelino Iglesias    | Torralba del Burgo    | »      |
| 1698           | Macario Garcés        | Torrubia de Soria     | »      |
| 1699           | Esteban Martínez      | Sotos del Burgo       | »      |
| 1700           | Tomás Lafuente        | Almaluez              | »      |
| 1701           | Manuel Abad           | Berlanga de Duero     | »      |
| 1702           | Demetrio Llorente     | Moñux                 | »      |
| 1703           | Leoncio Sanz          | Soria                 | »      |
| 1704           | Ignacio Macarrón      | Monteagudo            | »      |
| 1705           | Herminio Rubio        | Covalada              | »      |
| 1706           | Trifón Gil            | Ambrona               | »      |
| 1707           | Luis Izquierdo        | Villálvaro            | »      |
| 1708           | José Encabo           | Fuentearmegil         | »      |
| 1709           | Eusebio Gómez         | Idem                  | »      |
| 1710           | Demófilo Orieta       | Casajeros             | »      |
| 1711           | Amancio Pérez         | Chércoles             | »      |
| 1712           | Vicente Gallego       | Almazán               | »      |
| 1713           | Martín Antón          | Idem                  | »      |
| 1714           | Juan Molina           | Derroñadas            | »      |
| 1715           | Manuel Centeno        | Montenegro de Cameros | »      |
| 1716           | Francisco García      | Idem                  | »      |
| 1717           | Fermín Expósito       | Molinos de Duero      | »      |
| 1718           | Vicente Moreno        | Agreda                | »      |
| 1719           | David Macarrón        | Ioés                  | »      |
| 1720           | Alejandro Tabernero   | Morón                 | »      |
| 1721           | Camilo Serrano        | Cardejón              | »      |
| 1722           | Felipe Alonso         | Rejas de San Esteban  | »      |
| 1723           | Jesús Alcolea         | Matalebras            | »      |
| 1724           | Victorino Frías       | Barcebalejo           | »      |
| 1725           | José Encabo           | Fuentearmegil         | Galgo. |
| 1726           | Joaquín Hedo          | Arcos de Jalón        | Arma.  |
| 1727           | Hilario Almajano      | Cardejón              | »      |
| 1728           | Florencio Rioja       | Sarduero              | »      |
| 1729           | Serafin Notivoli      | Vozmediano            | »      |
| 1730           | Agustín Ciriano       | Castejón              | »      |
| 1731           | Pedro Casado          | Noviercas             | »      |
| 1732           | Felipe Enciso         | Hinojosa del Campo    | »      |
| 1733           | Francisco Puza        | Talveila              | »      |
| 1734           | Antonio Fernández     | Velasco               | »      |
| 1735           | Antonio Fresno        | Fresno                | Galgo. |
| 1736           | Victoriano Hernando   | Recuerda              | Arma.  |
| 1737           | Casimiro Tabernero    | Morón                 | »      |
| 1738           | José Calvo            | La Mallona            | »      |
| 1739           | Domingo Moreno        | Andaluz               | »      |
| 1740           | Máximo Yubero         | Almazán               | »      |
| 1741           | Lucas Esteban         | Langa de Duero        | »      |
| 1742           | Facundo Martínez      | Soria                 | »      |

| Núm. de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS | PUEBLOS               | Clase  |
|----------------|---------------------|-----------------------|--------|
| 1743           | D. Emilio Molinero  | Atauta                | Arma.  |
| 1744           | Agustín Jiménez     | Idem                  | »      |
| 1745           | Bernabé López       | Trévago               | »      |
| 1746           | Antonio Jiménez     | Soria                 | »      |
| 1747           | Magín Alonso        | Aldealafuente         | »      |
| 1748           | El mismo            | Idem                  | Galgo. |
| 1749           | D. Florentino Ramos | Herrerros             | Arma.  |
| 1750           | Segundino Jiménez   | Zamajón               | Galgo. |
| 1751           | Benigno Gallardo    | Idem                  | »      |
| 1752           | Luciano Fajardo     | Tapiela               | »      |
| 1753           | Segundino Jiménez   | Zamajón               | »      |
| 1754           | Pedro Antón         | Aliud                 | Arma.  |
| 1755           | Santos Cayuela      | Lumías                | »      |
| 1756           | Basilio García      | Perdices              | »      |
| 1757           | Pablo Montón        | Santa María de Huerta | »      |
| 1758           | Mateo de Miguel     | Talveila              | »      |
| 1760           | Osmundo Martínez    | San Pedro Maurique    | »      |
| 1761           | Angel Ruiz          | Agreda                | »      |
| 1762           | Jesús Bázquez       | Los Rábanos           | »      |
| 1763           | Juan Ramón          | Soria                 | »      |
| 1764           | Eulogio García      | Aldehuelas            | »      |

Soria 22 de octubre de 1953.—El Gobernador, P. D., El Secretario general, José María Velasco.

AYUNTAMIENTOS

LAINA

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta de las obras de construcción de un edificio con dos escuelas unitarias y otro con dos viviendas para maestros en el casco de la población de esta localidad, cuya subasta fue anunciada en el Boletín oficial de la provincia de fecha 3 de julio último; se anuncia segunda subasta pública bajo el mismo tipo y condiciones que la primera; las cuales tendrán lugar en esta Casa Consistorial a las once y doce de la mañana, respectivamente, del día que corresponda, transcurridos que sean diez días hábiles contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Laina 24 de octubre de 1953.—El Alcalde, Pedro Moreno. 2481 598.—Derechos 46 pesetas.

CIRUELA

Por hallarse vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión, con carácter accidental, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y agrupado Cabreriza, con el sueldo y demás emolumentos reglamentarios.

Para solicitarla es requisito indispensable que los aspirantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 3.ª categoría, presentando las instancias, debidamente reintegradas y documentadas que acrediten su carácter de tal, en esta Alcaldía en un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente día en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y se procederá al nombramiento conforme con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 26 de octubre de 1951, Boletín oficial de 6 de noviembre de 1951.

Ciruela 28 de octubre de 1953.—El Alcalde, Eusebio Serrano. 2519

Durante el plazo reglamentario, a

contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Matricula industrial

Miño de Medina, Serón de Nágima, Fuencaliente de Medina, Velilla de los Ajos, Yanguas, Villar del Río, Viana de Duero, Navalcaballo, Fuentelsaz de Soria, Tarancueña, Aguaviva de la Vega, Chaorna, Vea y Cirujales del Río.

Edificios y solares

Miño de Medina, Ambrona, Cirujales del Río, Yanguas, La Cuesta, Castejón del Campo, Fuencaliente de Medina, Velilla de los Ajos, Villar del Río, Navalcaballo, Viana de Duero, Almarail, Nafria la Llana, Aguaviva de la Vega, Villabuena, Castil de Tierra, Vea, Escobosa de Almazán, Bieccs y Pobar.

Rústica catastrada

Miño de Medina, Ambrona, La Cuesta, Villar del Río, Viana de Duero, Nafria la Llana, Aguaviva de la Vega, Villabuena y Velilla de los Ajos.

Rústica y pecuaria

Cirujales del Río, Yanguas, Castejón del Campo, Navalcaballo, Fuencaliente de Medina, Escobosa de Almazán, Almarail, Vea, Valdemoro y Pobar.

Transferencias de crédito

Yanguas, La Cuesta, Villar del Río, Ambrona y Miño de Medina.

Patente de circulación de automóviles

Miño de Medina, Castejón del Campo y Serón de Nágima.

Habilitación de créditos

La Cuesta, Villar del Río y Yanguas.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Viana de Duero y Fuencaliente de Medina.

Presupuesto municipal ordinario para 1954

Beratón, Jubera y Velilla de Medina.

Imprenta provincial.